

Tony



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO



Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963

“AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA”

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Resolución de Alcaldía N° 475-2024-MDJCC/A

Aucayacu, 26 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO;

VISTO:

El Memorándum N° 509-2024-MDJCC-A de fecha 20 de junio de 2024 del Despacho de Alcaldía, el Informe N° 518-2024-MDJCC/GM/CARR de fecha 20 de junio de 2024 de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 029-2024-GAJ/MDJCC-A, de fecha 18 de junio de 2024, emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 282-2024-GDE-MDJCC-A, de fecha 11 de junio de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Económico, Informe N° 1501-2024-GAF-MDJCC-A de fecha 05 de junio del 2024 de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Carta N° 01-2024-CG-OSMAYLUC-SRL con Número de Registro de Mesa de Partes 5077, de fecha 05 de abril de 2024, sobre AMPLIACION DE PLAZO N° 01, del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL CULTIVO DE ARROZ DEL DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”, con Código Único de Inversiones N° 2613709, así como sus anexos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece, que la Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de Alcaldía Aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”. Por otro lado, el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963

“AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA”

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, en esa línea, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: (...) El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento de Contrataciones (...);



Que, el numeral 158.1 literal b) del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; b) por atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista.



Que, el numeral 158.5 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, ordena que las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad;



Que, mediante Memorandum N° 509-2024-MDJCC-A de fecha 20 de junio de 2024 el Despacho de Alcaldía Autoriza su aprobación de la ampliación de plazo N° 01 con respecto a la Orden de servicio N° 0000407, del servicio de consultoría para la elaboración del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL CULTIVO DE ARROZ DEL DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”, con CUI N° 2613709, de acuerdo a los documentos que adjunta;



Que, la Gerencia Municipal mediante Informe N° 518-2024-MDJCC/GM/CARR de fecha 20 de junio de 2024 emite al Despacho de Alcaldía la ampliación de plazo N° 01 con respecto a la Orden de servicio N° 0000407, a partir del 09 de junio hasta el 23 de junio de 2024 (15 días calendario), al contratista OSMAYLUC E.I.R.L. ejecutor del servicio de consultoría para la elaboración del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL CULTIVO DE ARROZ DEL DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO” con CUI N° 2613709, con la opinión favorable para su aprobación;



Que, con Informe N° 029-2024-GAJ-MDJCC-A de fecha 18 de junio de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara Procedente la ampliación de plazo N° 01 por 15 días calendarios, al contratista (Empresa OSMAYLUC E.I.R.L.) ejecutor del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión

Teléfonos: (062) 488003 – (062) 488323 – Telefax: (062) 488006

Jr. Aucayacu N° 206 - Aucayacu



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963

“AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA”

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL CULTIVO DE ARROZ DEL DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO” con CUI N° 2613709;

Que, con Informe N° 282-2024-GDE-MDJCC-A de fecha 11 de junio de 2024 de la Gerencia de Desarrollo Económico remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 098-2024-DDP-GDE-MDJCC-A/EPM de fecha 10 de junio del 2024 del Jefe de la División de Desarrollo Productivo solicita Opinión Legal para la Ampliación de plazo de Orden de servicio N° 0000407-2024;



Que, con Informe N° 1501-2024-GAF-MDJCC-A de fecha 05 de junio de 2024 de la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 1079-2024-UL-GAF-MDJCC-A de fecha 05 de junio del 2024 del Jefe de la Unidad de Logística, recomienda derivar el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico — División de Desarrollo Productivo afín de emitir su Informe Técnico por las razones descritas en los considerados precedentes; Asimismo se sugiere Derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para q emita su informe legal indicando si es procedente la solicitado por el Consultor y a su vez notificar al contratista de declarase Procedente o Improcedente la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y el Código Civil la misma que se aplica de forma supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado;



Que, mediante Carta N° 01-2024-OSMAYLUC-SRL de fecha 03 de junio de 2024 emitido por el Gerente Oscar Alberca Suarez, representante Legal de la Empresa OSMAYLUC E.I.R.L solicita ampliación de 15 días calendarios para la presentación del Expediente Técnico de la Consultoría: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL CULTIVO DE ARROZ DEL DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO” con CUI N° 2613709, con Orden de servicio N° 0000407, por motivos de trabajo de campo y de laboratorio;



Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°26972 — Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01, con respecto a la Orden de servicio N° 0000407, del servicio de consultoría para la elaboración del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL CULTIVO DE ARROZ DEL DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”, con CUI N° 2613709. Por el plazo de (15) días



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963

“AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA”

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



calendarios, siendo el nuevo termino el **23 de junio del 2024**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico; y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los órganos competentes estructurados de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, para su conocimiento y fines pertinentes y a la Unidad de Informática, Estadística y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 JOSÉ CRESPO Y CASTILLO - AUCAYACU

 MORENO EXALTACIÓN REYES
 ALCALDE

Cc.
 Alcaldía.
 Gerencia Municipal.
 Archivo.